ORDENANZA II - Nº 88

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Establécese que en todas las operaciones de pago con tarjetas de
crédito o débito que se realicen, los proveedores deberán efectuar la transacción frente al cliente y con el visor del dispositivo al alcance de su vista, promoviendo así el pago seguro en los distintos establecimientos comerciales de nuestra Ciudad...

.........................

ARTÍCULO 2.- Será la Autoridad de Aplicación el área que el Departamento Ejecutivo
 Municipal designe al reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- El incumplimiento de la presente Ordenanza se rige por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley III - Nº 2 (Antes Ley Nº 3811) y la Ordenanza I - Nº 26.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de
Comunicación para cumplir con los objetivos de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal,
cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 30 del día 16 de noviembre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.